



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024- MDJ/CM

Jepelacio, 02 de abril de 2024.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2024-MDJ/CM, de fecha 02 de abril del 2024; el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en concordancia al inciso ii del artículo 9 de la mencionada ley, en cual, narra la atribución de requerir información sobre temas específicos, según sus atribuciones.

Que, según pedido realizado por el Teniente Alcalde Luis Sánchez Vallejos, en Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2024-MDJ/CM de fecha 02 de abril del 2024, en el que pide:

1. Solicito a la Gerencia Municipal mediante la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remita copia del expediente completo de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100(SHUCSHUYACU)- BARBASCAL-EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DEL DISTRITO DE JEPELACIO-PROVINCIA DE MOYOBAMBA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N°2236779, de la brevedad posible que sea.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el pedido del teniente alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio Sr. Luis Sánchez Vallejos, realizados en Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2024-MDJ/CM de fecha 02 de abril del 2024, consistente en:

1. Que, Gerencia Municipal mediante la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emita copia del expediente completo de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100 (SHUCSHUYACU)- BARBASCAL-EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DEL DISTRITO DE JEPELACIO-PROVINCIA DE MOYOBAMBA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N°2236779, a la brevedad posible.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y, demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente acuerdo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

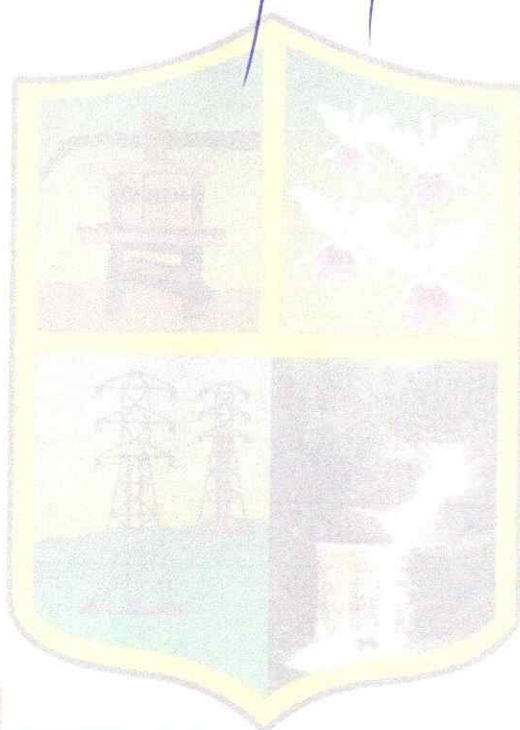
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la oficina correspondiente de la
Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde



JEPELACIO

